



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

DECRETO N° 262 de 2022

(Diciembre 20)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ - PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA -BOYACA-,

En Uso de sus Atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 313 numeral 5, 315 numeral 5, 348, 352 y 353 de la Constitución Política, artículo 59, 104 del Decreto 111 de 1996, numerales 1 y 5 del literal D del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, Acuerdo municipal 099 de 1996, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 287 de la Constitución Política, *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)”*.

Que según lo señalado por el numeral 5 del artículo 313 ibídem en concordancia con lo previsto por el numeral 9 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, es competencia del Concejo municipal expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal de desarrollo, teniendo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que el artículo 348 ibídem prevé: *“Artículo 348. Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio”*.

Que el artículo 348 de la Carta Política señala *“Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”*.

Que el artículo 353 ibídem indica *“Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”*.

Que por el Concejo municipal de Puerto Boyacá –Boyacá-, fue aprobado el Acuerdo municipal 004 de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “PUERTO BOYACÁ PRIMERO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 111 del Decreto 111 de 1996, “*Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial...*”.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 109 ibídem “*Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente. ...*”

Que en referencia al trámite para el estudio, discusión y aprobación del presupuesto municipal el Decreto 111 de 1996 señala: “*Artículo 59. Si el Congreso no expidiere el presupuesto general de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate*”.

Que por el Concejo municipal de Puerto Boyacá –Boyacá-, se expidió el Acuerdo municipal 099 de 1996 “*Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Puerto Boyacá y sus entidades descentralizadas*”, que en el artículo 56 dispone “*El Alcalde someterá el Proyecto de Presupuesto General del Municipio a consideración del Concejo durante los primeros diez (10) días del mes de noviembre, el cual contendrá el Proyecto de rentas, gastos y el resultado fiscal*” y en el artículo 65 señala “*Aprobado en segundo debate el proyecto de acuerdo de presupuesto será remitido por la mesa directiva del Concejo al Alcalde para su sanción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su aprobación. ... Si el Concejo Municipal no expidiera el Presupuesto General del Municipio dentro de los términos de Ley regirá el proyecto presentado por el Alcalde, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate, siempre y cuando se hayan efectuado conforme lo establecido en el presente estatuto*”.

Que el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2022 fue radicado ante el Concejo municipal de Puerto Boyacá –Boyacá- por el Alcalde municipal el día nueve (9) de noviembre de Dos mil veintidós (2022) para su estudio, discusión y aprobación.

Que por el Alcalde municipal mediante Decreto N° 182 de 2022 de estableció de conformidad con lo señalado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 para el municipio de Puerto Boyacá –Boyacá- en el año 2023 la Tercera (3ª) categoría.

Que por el Presidente del Concejo municipal de Puerto Boyacá –Boyacá-, mediante oficio CM_136 fechado 15 de diciembre de 2022 se comunica al Alcalde municipal que: “*...me dirijo a Usted a fin de hacer devolución del Proyecto de acuerdo N° 036 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ –BOYACÁ- PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” radicado el 9 de noviembre de*





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

2022, ... “...teniendo en cuenta que para la discusión en primer debate del mencionado proyecto fueron citados en 2 ocasiones los miembros de las comisiones conjuntas de Presupuesto y Hacienda pública y del Plan de Desarrollo en las siguientes fechas diciembre 2 y diciembre 6 de 2022, pero no se contó con el quorum reglamentario y decisorio para poder ser discutido, analizado y aprobado.”

Que por no haberse aprobado por el Concejo municipal de Puerto Boyacá –Boyacá- el proyecto de acuerdo 036 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ –BOYACÁ- PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” en los plazos y términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Acuerdo municipal 099 de 1996 y las disposiciones anteriormente citadas, se presenta la excepción legal y el traslado de competencia al Alcalde municipal para expedir mediante Decreto el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Puerto Boyacá -Boyacá-, para la vigencia fiscal 2023.

Que el artículo 4° de la Resolución 040 de 2020 emanada de la Contraloría General de la República establece “La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2023”, y en consecuencia el Municipio de Puerto Boyacá deberá implementar el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), incluidos los clasificadores auxiliares.

Por lo expuesto,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el cómputo total del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Puerto Boyacá -Boyacá-, para la vigencia fiscal comprendida del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$75,690,406,515)**, distribuidos de la siguiente forma:

CODIGO		PRESUPUESTO ORDINARIO		TOTAL PRESUPUESTO
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2023		38,508,095,406	37,182,311,109	75,690,406,515
A. SECCION. INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL				
1	INGRESOS	37,909,796,512		37,909,796,512
1.1	Ingresos Corrientes	37,454,202,808		37,454,202,808
1.1.01	Ingresos tributarios	31,175,554,294		31,175,554,294
1.1.01.01	Impuestos directos	5,154,645,120		5,154,645,120
1.1.01.02	Impuestos indirectos	26,020,909,174		26,020,909,174
1.1.02	Ingresos no tributarios	6,278,648,514		6,278,648,514
1.1.02.01	Contribuciones	30,000,000		30,000,000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	217,439,981		217,439,981
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	1,028,183,162		1,028,183,162
1.1.02.06	Transferencias corrientes	5,003,025,371		5,003,025,371



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

1.2	Recursos de capital	455,593,704		455,593,704
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	455,593,704		455,593,704

B. SECCION. FONDOS ESPECIALES

TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES		598,298,894.0	37,182,311,109.0	36,452,867,236.0
---	--	----------------------	-------------------------	-------------------------

B.1	FONDO LOCAL DE SALUD	-	31,320,645,603.00	31,320,645,603.00
1	INGRESOS		31,320,645,603	31,320,645,603
1.1	Ingresos Corrientes		31,320,645,603	31,320,645,603
1.1.02	Ingresos no tributarios		31,320,645,603	31,320,645,603
1.1.02.06	Transferencia Corriente		31,320,645,603	31,320,645,603
				-
B.2	FONDO FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTE		700,000,000.00	700,000,000.00
1	INGRESOS		700,000,000	700,000,000
1.1	Ingresos Corrientes		700,000,000	700,000,000
1.1.01	Ingresos tributarios		700,000,000	700,000,000
1.1.01.02	Impuestos indirectos		700,000,000	700,000,000
1.1.01.02.218	Tasa pro-deporte y recreación		700,000,000	700,000,000

B.3	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		810,000,000.00	810,000,000.00
1	INGRESOS		810,000,000	810,000,000
1.1	Ingresos Corrientes		810,000,000	810,000,000
1.1.02	Ingresos no tributarios		810,000,000	810,000,000
1.1.02.01	Contribuciones		810,000,000	810,000,000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas		810,000,000	810,000,000
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas		810,000,000	810,000,000

B.4	FONDO DE TRANSITO Y TRANSPORTE		439,764,400.00	439,764,400.00
1	INGRESOS		439,764,400	439,764,400
1.1	Ingresos Corrientes		439,764,400	439,764,400
1.1.02	Ingresos no tributarios		439,764,400	439,764,400
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora		439,764,400	439,764,400
1.1.02.03.001	Multas y sanciones		439,764,400	439,764,400
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte		439,764,400	439,764,400

B.5	FONDO DE CULTURA		500,000,000.00	500,000,000.00
1	INGRESOS		500,000,000	500,000,000
1.1	Ingresos Corrientes		500,000,000	500,000,000
1.1.01	Ingresos tributarios		500,000,000	500,000,000





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

1.1.01.02	Impuestos indirectos		500,000,000	500,000,000
1.1.01.02.300	Estampillas		500,000,000	500,000,000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura		500,000,000.00	500,000,000
B.6	FONDO PRO ADULTO MAYOR		1,457,000,000.00	1,457,000,000.00
1	INGRESOS		1,457,000,000	1,457,000,000
1.1	Ingresos Corrientes		1,457,000,000	1,457,000,000
1.1.01	Ingresos tributarios		1,457,000,000	1,457,000,000
1.1.01.02	Impuestos indirectos		1,457,000,000	1,457,000,000
1.1.01.02.300	Estampillas		1,457,000,000	1,457,000,000
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor		1,457,000,000.00	1,457,000,000

B.7	FONDO GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE	553,200,000.00		553,200,000.00
1	INGRESOS	553,200,000		553,200,000
1.1	Ingresos Corrientes	553,200,000		553,200,000
1.1.01	Ingresos tributarios	553,200,000		553,200,000

B.8	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN EN EL INGRESO			
1	INGRESOS	45,098,894.00	1,954,901,106	2,000,000,000
1.1	Ingresos Corrientes	45,098,894.00	1,954,901,106	2,000,000,000
1.1.01	Ingresos tributarios	45,098,894.00	0	45,098,894
1.1.02	Ingresos no tributarios	0	1,954,901,106	1,954,901,106
1.1.02.06	Transferencias corrientes	0	1,954,901,106	1,954,901,106
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	0	1,954,901,106	1,954,901,106
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	0	1,954,901,106	1,954,901,106

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el Presupuesto General de Gastos del Municipio de Puerto Boyacá, para la vigencia fiscal comprendida del primero (1) de enero treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$75,690,406,515)**, distribuidos de la siguiente forma:

CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL
A. SECCION ADMINISTRACION MUNICIPAL		
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	14,634,689,842
2.1.1	Gastos de personal	8,879,563,109
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	3,674,055,195
2.1.3	Transferencias corrientes	1,475,071,537
2.1.4	Transferencias de capital	5,000,000
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	345,000,000
2.1.7	Disminución de pasivos	245,000,000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	11,000,000



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	2,798,089,276
2.3	PRESUPUESTO DE INVERSION	57,299,521,138.00

B. SECCION CONCEJO MUNICIPAL		
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	743,406,259.00
2.1	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	743,406,259

C. SECCION PERSONERIA MUNICIPAL		
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	214,700,000.00
2.1	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	214,700,000.00

PARÁGRAFO 1. El Presupuesto de gastos de inversión para la vigencia 2023, atendiendo a la clasificación determinada por la Contraloría General de la República para el informe CUIPO se distribuirá programáticamente con el siguiente detalle:

SECTOR	CTA PROG	SUBC SUBP	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTO
12			JUSTICIA Y DEL DERECHO	\$ 1,364,700,000.00
	1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	\$ 255,000,000.00
		0800	Intersubsectorial Justicia	\$ 205,000,000.00
	1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	\$ 1,109,700,000.00
		0800	Intersubsectorial Justicia	\$ 1,109,700,000.00

17			AGRIULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$ 943,718,650.00
	1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	\$ 943,718,650.00
		1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo Rural	\$ 943,718,650.00

24			TRANSPORTE	\$ 2,810,469,364.00
	2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	\$ 1,218,469,364.00
		0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 1,218,469,364.00
	2402		INFAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 1,592,000,000.00
		0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 1,592,000,000.00

19			SALUD Y PROTECCIÓN Y SOCIAL	\$ 31,418,869,996.00
	1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	\$ 268,635,209.00
		0300	Intersubsectorial Salud	\$ 268,635,209.00
	1905		SALUD PÚBLICA	\$ 519,485,482.00
		0300	Intersubsectorial Salud	\$ 519,485,482.00
	1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	\$ 30,630,749,305.00
		0300	Intersubsectorial Salud	\$ 30,630,749,305.00



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

21			MINAS Y ENERGIA	\$ 4,850,000,000.00
	2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 4,850,000,000.00
		1900	Intersubsectorial Minas y Energía	\$ 4,850,000,000.00

22			EDUCACIÓN	\$ 2,076,956,322.00
	2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	\$ 1,621,862,618.00
		0700	Intersubsectorial Educación	\$ 1,621,862,618.00
	2202		CALIDAD Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$ 455,093,704.00
		0700	Intersubsectorial Educación	\$ 455,093,704.00

23			TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$ 922,840,000.00
	2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 622,840,000.00
		0400	Intersubsectorial Comunicaciones	\$ 622,840,000.00
	2302		FOMENTO AL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)	\$ 300,000,000.00
		0400	Intersubsectorial Comunicaciones	\$ 300,000,000.00

32			AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 716,000,000.00
	3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	\$ 630,000,000.00
		0900	Intersubsectorial Ambiente	\$ 630,000,000.00
	3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	\$ 76,000,000.00
		0900	Intersubsectorial Ambiente	\$ 76,000,000.00
	3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	\$ 10,000,000.00
		0900	Intersubsectorial Ambiente	\$ 10,000,000.00

33			CULTURA	\$ 1,638,167,881.00
	3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	\$ 1,192,378,616.00
		1603	Intersubsectorial Arte y Cultura	\$ 1,192,378,616.00
	3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	\$ 445,789,265.00
		1603	Intersubsectorial Arte y Cultura	\$ 445,789,265.00

35			COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 86,726,120.00
	3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	\$ 86,726,120.00
		0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	\$ 86,726,120.00



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

36			TRABAJO	\$ 80,000,000.00
	3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	\$ 80,000,000.00
		1300	Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	\$ 80,000,000.00

40			VIVIENDA, CIUDADA Y TERRITORIO	\$ 3,619,717,844.00
	4002		ORDENAMIENTO TERRITORIA Y DESARROLLO URBANO	\$ 150,000,000.00
		1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	\$ 150,000,000.00
	4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 3,469,717,844.00
		1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	\$ 3,469,717,844.00

41			INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 2,861,748,120.00
	4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	\$ 119,700,000.00
		1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 119,700,000.00
	4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	\$ 774,848,120.00
		1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 774,848,120.00
	4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	\$ 350,200,000.00
		1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 350,200,000.00
	4104		ATENCIÓN INTERAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	\$ 160,000,000.00
		1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 160,000,000.00
	4104		ATENCIÓN INTERAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	\$ 1,457,000,000.00
		1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 1,457,000,000.00

43			DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 1,691,504,821.00
	4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	\$ 655,000,000.00
		1604	Intersubsectorial Recreación y Deporte	\$ 655,000,000.00
	4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	\$ 1,036,504,821.00
		1604	Intersubsectorial Recreación y Deporte	\$ 1,036,504,821.00

45			GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 2,218,100,000.00
	4502		FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS	\$ 152,000,000.00
		1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 152,000,000.00
	4503		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	\$ 1,003,200,000.00
		1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 1,003,200,000.00
	4599		FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	\$ 1,062,900,000.00
		1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 1,062,900,000.00





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

PARÁGRAFO 3. Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Planeación adelantar la homologación en el presupuesto de inversión entre lo establecido en el presente decreto y el plan de desarrollo vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3: Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes: 38 de 1989, 179 de 1994, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo 099 de 1996, deben aplicarse en armonía con éstas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2023, en relación con la modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. Para estos efectos, el Concejo, y la Personería, hacen parte del Presupuesto Municipal.

En consecuencia, todos los aspectos relacionados con esta área quedan sometidos a dichas disposiciones y las que para tal efecto dicten el Gobierno Nacional o el Congreso de la República.

ARTÍCULO 4: La ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Municipio y cada una de sus secciones del presupuesto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para realizar los pagos por parte de la Tesorería Municipal.

En cuanto al PAC de la Personería Municipal, esta debe presentar a la Secretaria de Hacienda la programación de giros mensual de la vigencia 2023, y de esta manera la Tesorería Municipal deberá realizar los giros en la vigencia. Si en determinado periodo el PAC mensual del presupuesto general sobrepase el tope máximo se deberá informar a la Personería Municipal para que re programe los giros.

Respecto del PAC del Concejo Municipal, la Secretaria de Hacienda de manera mensualizada deberá informar al concejo el recaudo de los ICLD para que así mismo el concejo solicite el giro de lo correspondiente al 1,5% para el funcionamiento. Respecto de los Honorarios del Concejo la Tesorería los girará conforme a la programación enviada por el Presidente del Concejo a la Secretaria de Hacienda. En caso de que en determinado periodo el PAC sobrepase el tope máximo se deberá informar al Concejo Municipal para que re programe los giros

ARTÍCULO 5: CARÁCTER TEMPORAL DE LAS APROPIACIONES. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo Municipal aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Las obligaciones y compromisos que al treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan podido cumplir y que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, previa autorización de vigencias futuras por parte del Concejo Municipal; por tanto, tal situación se debe prever desde el proceso precontractual.

Las cuentas por pagar al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal que amparen los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna. En consecuencia, antes del quince (15) de enero del año siguiente cada órgano comunicará a la Tesorería Municipal, una relación detallada de éstas, junto con el programa de pagos correspondiente.

Igualmente, y en los mismos plazos se constituirán las reservas de apropiación, según lo dispuesto en el presente acuerdo.

La aplicación de las disposiciones contenidas en este artículo se hará sin perjuicio de las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y Decretos que lo reglamenten.

ARTÍCULO 6: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad (CDP) previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

ARTÍCULO 7: EJECUCION PRESUPUESTO DEL CONCEJO, Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaria de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

Las modificaciones al presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para las Secciones Presupuestales Concejo, y Personería sólo podrán ser realizadas a iniciativa del ejecutivo, el Presidente del Concejo, y del Personero, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 8: La Secretaría de Hacienda tiene la facultad de expedir los lineamientos y requerimientos relacionados con las órdenes de pago que deba efectuar la Tesorería Municipal, incluyendo a las secciones presupuestales Concejo, Personería.

ARTÍCULO 9: Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 035 de 2020 y artículo 2º de la Resolución 040 de 2020, se incluye dentro del ámbito de su aplicación los entes territoriales, incluyendo dentro de los mismos a los municipios y en consecuencia están en la obligación de implementar integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), el Alcalde Municipal, en el decreto de liquidación del presupuesto, reclasificará, reorganizará y desagregará el presupuesto y adelantará las demás acciones conducentes al cumplimiento de las resoluciones 035, 040 de 2020 y sus modificaciones emanadas de la Contraloría General de la República, referentes a la implementación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

En dicha reclasificación y reorganización no se modificarán los valores establecidos en el presente acuerdo para los gastos de funcionamiento, deuda e inversión, ni para los sectores, programas y subprogramas aprobados en el presente acuerdo, sin perjuicio de la aplicación de clasificadores o auxiliares que correspondan.

ARTÍCULO 10: De ser necesario y a fin de dar aplicación a las resoluciones 3832 de 2019 y 2323 de 2020 de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

corresponde a la Secretaría de Hacienda establecer la homologación, asignando los códigos del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, que corresponda a cada rubro o partida presupuestal para reporte de información presupuestal en la vigencia 2023.

ARTÍCULO 11: El presente Decreto debe interpretarse en su ejecución conforme a las disposiciones contenidas en El Plan de Desarrollo Municipal, Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan de Inversiones, respetando las asignaciones que en dichos acuerdos se le hagan a cada programa.

ARTÍCULO 12: CORRECCIONES Y ACLARACIONES DE LEYENDA Y LAS NUMÉRICAS: cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda, nombre de rubros, las leyendas numéricas, estructura presupuestal, que no cambien la destinación de recursos, el Alcalde Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO 13: VIGENCIAS EXPIRADAS: En el Presupuesto General se podrán incorporar las partidas por parte de la administración municipal con fondos de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a una apropiación de ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen.

ARTÍCULO 14: RESERVAS EXCEPCIONALES: Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el presupuesto del ente central, correspondientes al año 2022, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2023 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2022 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

ARTÍCULO 15: CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR: Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2022, serán constituidas por el Tesorero de cada órgano mediante acto administrativo o en su defecto por la Tesorería municipal.

ARTÍCULO 16: REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR: Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Municipio, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante Contabilidad y Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por el COMFIS.

ARTÍCULO 17: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PARA VIGENCIAS FUTURAS: El Jefe de Presupuesto, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2023, la viabilidad presupuestal, expedida en vigencias anteriores, por el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán el Acuerdo Municipal mediante el cual se autoricen vigencias futuras, la Resolución del COMFIS y la Viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

ARTÍCULO 18: REINTEGROS: Los reintegros que se produzcan durante la vigencia fiscal de 2023 tendrán el siguiente tratamiento:

- Devoluciones o reintegros a favor del municipio por pagos realizados por el mismo por concepto de impuestos, tasa o contribuciones a cargo del municipio. Se producen los mayores pagos realizados por el Municipio por impuestos, tasas contribuciones o por otro concepto de ingresos, constituyen un mayor ingreso y no un gasto, afectando la cuenta recaudadora y no el presupuesto de gasto.
- Reintegros por pagos realizados por el municipio, tales como los anticipos, en ejecución de contratos. En éste caso se distinguirá si se trata de contratos celebrados en la misma vigencia fiscal, el reintegro se afectará como un menor gasto en la ejecución presupuestal; si se trata de contratos celebrados en vigencias anteriores, se afectará la ejecución de ingresos en el acápite correspondiente de recursos de capital.
- Devoluciones o reintegros a favor de contribuyentes por parte del Municipio por concepto de devoluciones de impuestos, tasas o contribuciones, y previa la respectiva revisión normativa correspondiente, se distinguirá si se trata de pagos realizados en la misma vigencia fiscal, en este caso se afectará como un menor ingreso en la ejecución presupuestal; si se trata de pagos realizados en vigencias anteriores, se afectará la ejecución de gastos en el acápite correspondiente de los gastos de funcionamiento o inversión, según corresponda.

ARTÍCULO 19: CAJA MENOR: El Alcalde Municipal será el servidor público competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en la administración central del municipio.

ARTÍCULO 20: Conforme el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 y el acuerdo 023 de 2016 se establece un porcentaje ambiental sobre el total del recaudo por concepto del impuesto predial, equivalente al 15%, para la vigencia 2023, con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.”

ARTÍCULO 21: Conforme el artículo 67 del decreto 111 de 1996, corresponde al Alcalde Municipal la expedición del Decreto de Liquidación del Presupuesto, en el anexo se detallarán las partidas o rubros presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

El Alcalde podrá realizar las correcciones de leyenda, aritméticas y de aproximación que afecten de forma más no de fondo la destinación de los recursos, y la creación de códigos presupuestales.

Parágrafo 1. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se realizarán mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal.

Parágrafo 2. Para efecto de la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal establecidos por la Contraloría General de la República mediante Resoluciones Reglamentarias Orgánicas —REG-ORG No. 035 y 0040 de 2020 y demás normas que las modifiquen, en el sistema de información de administración del presupuesto se desagregará hasta el nivel que sea necesario detallar, con el fin de dar cabal cumplimiento a dicho catálogo, incluyendo las fuentes, proyectos y demás clasificadores que se aplican para la entidad.

Las modificaciones a que hubiere lugar en los niveles de desagregación de que trata el presente parágrafo, se realizarán mediante comprobantes autorizados por Secretario de Hacienda, siempre y cuando no modifiquen los valores aprobados en el presente acuerdo ni en el decreto de liquidación mencionado.

ARTÍCULO 22: El presente Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de Dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Puerto Boyacá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JICLY ESGARDO MUTIS ISAZA
Alcalde Municipal

Elaboró: *Nasly Ramírez S. – Secretaria Hacienda*

Revisó: *A. Martínez – Asesora Jurídica Despacho*

Reviso: *Fabio A. Martínez V. - Asesor Jurídico Externo*

